lo permitido, i al pago de costas, daños i perjuicios.

En 11, contra Manuel Suarez i Juan Ortega, reos de asonada, i se les condena á dos meses de prision en la capital de la provincia; al pago del valor duplo de los daños causados; al del cuádruplo en favor del fisco, i el de las costas.

En el mismo dia, declarando á Manuel Maria Poveda, reo en tercer grado de los delitos de ofensas, desacato i desobediencia á la autoridad, i de fuga de la cárcel, i condenándolo á dos años dos meses trece dias i doce horas en el establecimiento del primer distrito; á una multa de cuatro pesos á favor de las rentas municipales del canton de Concepcion i pago de costas.

En 13, contra Facundo Mantilla, por ultrajes, condenándolo á quince dias de prision en la cárcel de Jiron i al pago de costas.

En 14, declarando á Matias Porras, reo en tercer grado del delito de hurto, por el cual se le condena á dos meses de prision en la cárcel de Pamplona; á quedar sujeto por un año á la vijilancia especial de las autoridades; á que oiga en público la sentencia i al pago de las costas.

En 18, condenando á Lorenzo Sanchez, culpable en tercer grado del delito de fuga de la cárcel con violencia, á sufrir dos meses veinte dias de prision en la de Pamplona i al pago de costas, daños i perjuicios.

En 21, contra José Maria Barcles, por robo en tercer grado, condenándolo á tres años de trabajos forzados en el respectivo establecimiento; á quedar sujeto por un año á la vijilancia especial de las autoridades; á que la sentencia se le notifique en público i al pago de costas, daños i perjuicios.

En 25, declarando á Faustino Chona reo en segundo grado del delito de hurto, i condenàndolo á catorce meses de presidio en el del primer distrito, con declaratoria de infamia; á quedar sujeto por tres años á la vijilancia especial de las autoridades; á la indemnizacion de daños i perjuicios; al pago de costas i que la sentencia se le notifique en público.

En 26, condenando á Félix Rivera, reo en tercer grado del delito de fraude á la renta del tabaco, á tres meses de prision en la cárcel de Pamplona; á la multa de veinticinco pesos en favor de las rentas municipales del canton de Cúcuta.

En 31, declarando á Bautista Trillos culpable en tercer grado del delito de maltrato, i condenándolo á seis meses de presidio en el del primer distrito i al pago de costas, daños i perjuicios.

En 2 de Setiembre, profirió la que condena á Pedro Poveda, Toribio Malagon, Antonio Diaz i Vicente Rueda por el delito de perjurio en tercer grado, á sufrir cuatro años de trabajos forzados i al pago de costas.

En el mismo dia, la que declara á Pacífico Salazar culpable en tercer grado del delito de hurto, i lo condena á dos años seis meses de presidio en el del primer distrito, con declaratoria de infamia; á quedar sujeto á la vijilancia especial de las autoridades por un año; al pago de costas i á que la sentencia se le notifique en público.

En 5, condenando á Jesus Pineda por el delito de he-

alcanzado las donaciones voluntarias, colectadas por el patriota eclesiástico que desempeña el destino de síndico, de quien el Gobernador hizo honrosa memoria en la Exposicion que en el año anterior dirijió á la Cámara, i que en el cuadro que se extracta vuelve á recomendar; i tambien á la piadosa familia del mayordomo, que con una caridad digna de elojio, se ha consagrado al servicio de los enfermos.

Las rentas del hospital han alcanzado para cubrir los gastos necesarios del año último, quedando una existencia de 227 pesos. El Gobernador pide una modificacion al decreto que en sus anteriores sesiones expidió la Cámara reglamentando el hospital, i solicita, que de las rentas del establecimiento se decrete una cantidad para mantener en la casa el agua necesaria.

El hospital de Leiva ha recibido la posible organizacion, i son asistidos en él algunos enfermos.

Escuela normal—La escuela normal, tan necesaria á la provincia, no ha podido establecerse por falta de local, pero se está construyendo, i estará concluido en este año.

Caminos provinciales—El de Ormas que comunica la provincia con la de Velez, ha sido mejorado, en el distrito de Cómbita, por el grande interes que ha tomado el digno cura párroco. En el verano que habrá de comenzar, quedará perfectamente transitable.

Los otros caminos, solo han recibido las mejoras que se acostumbra hacerles con el servicio personal subsidiario; mejoras insignificantes por falta de directores inteljentes. Por lo mismo, i aunque el camino que conduce de la capital de la República, por Tunja, hasta las fronteras de Venezuela ha sido declarado nacional, no debe descuidarse su composicion por parte de la provincia, i para ello, se debe establecer un impuesto, i solicitar del Supremo Gobierno, á lo ménos, un subdirector.

Objetos varios—1. Aplicado por el Congreso para cárcel de la capital el edificio de propiedad nacional que servia de cuartel, debe la Cámara decretar la enajenacion de las piezas que ahora sirven de cárcel de hombres, para atender con sus productos á las urjentes composiciones que han de hacerse en la nueva; debiendo reservar el trabajo personal subsidiario para la refaccion de la cárcel de mujeres, que está arruinándose i no tiene fondo alguno para su reparacion.

2. Las rentas provinciales perdieron lo que en tiempo de los pasados trastornos públicos dieron en empréstito á las rentas nacionales, por no haber ocurrido oportunamente á tomar el documento de nueva deuda, pues el último término que para ello se fijó fué el de 31 de Diciembre de 1842. A fin de excusar una pérdida, tanto mas grave, cuanto mas necesitan de entradas las rentas provinciales, el Gobernador indica á la Cámara que solicite del Congreso un acto lejislativo especial que mande pagar la cantidad emprestada.

3. El Gobernador recomienda se decrete el establecimiento de una caja de ahorros, que sin duda será mui útil á la provincia.

4. La Cámara debe hacer la propuesta que le corres-

Pineda 1123

PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LEIVA.

Este juzgado se ha paralizado, i llevan de hallarse en suspenso mas de dos años; publicada cumpliendo con el artículo 80 del decreto ejecutivo sobre administracion de justicia de 19 de Agosto de 1844.

	MATERIA DEL JUICIO.	ULTIMO ESTADO.	FECHA DESDE QUE TIENE ESTE ESTADO.
...los padres de la ...to.....	Sobre restitucion de posesion.	En estado de demanda...	8 de Fbro. de 1837
...nacio Castellanos	Por sus bienes dotales.....	En estado de prueba....	13 de Dbre. de 1841
...olas Rocha como ...aria Neira.....	Por herencia.....	En estado de prueba....	9 de Sbre. de 1843
...familia de los	Sobre restitucion de posesion	En estado de prueba....	2 de Nbre. de 1843

...o 12 de 1846.

...on por haber tomado el que suscribe posesion de la judicatura en el presente mes i estar mui ...-*Librado Umaña.*

...osto de 1846.—Recibida en esta fecha, i estando arreglada, remítase al Sr. Gobernador de la ...*cisco Borrea.—Juan Nepomuceno Ferro Gomez*, secretario.

CERTÁMENES.

El Gobernador de la provincia de Velez, con fecha 30 de Noviembre último da noticia de haber tenido lugar los certámenes de literatura i filosofía del colejio de la capital, en los dias 18, 19 i 20 del mismo mes; i los del de Chiquinquirá en los dias 19 i 20. La Gobernacion informa favorablemente sobre el particular.

ESCUELAS.

El dia 1.° de Noviembre último se abrió la escuela del distrito parroquial del Campo de la Cruz, canton de Sabana-larga de la provincia de Cartajena. Así lo avisa la Gobernacion con fecha 9 del mismo.

MEDIDAS

Miriámetro.
1

MEDIDA

Fanegadas
1

MEDIDA

Fanegadas.
1